

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00211-00.

Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada EMGESA S.A. ESP antes C.H.B. S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Así mismo, téngase en cuenta que se describieron en término las excepciones propuestas por la demandada.

De otra parte, sería del caso proferir auto que convoca a audiencia, no obstante, encuentra el despacho que la demandada no aportó los documentos relacionados en el acápite de pruebas, por lo que se requiere al mismo para que en el término de cinco (5) días, proceda a subsanar dicha falencia, aportando los mismos, so pena de no tener en cuenta los mismos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **18 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario